

to por segunda y de veinte á doscientos por tercera.
Art. 15. Ninguna otra causa libertará de las penas señaladas, sino la enfermedad justificada que impida salir fuera de casa, ó de ausencia no dolosa, ó de haberse averiguado en otro lugar, ó algun otro motivo muy grave, calificado por el presidente del ayuntamiento.

nuevo de los que la componen, sin expresion de causa, en el perentorio término de veinticuatro horas. Igualmente mandará citar á los jurados que no hayan sido recusados, para el sitio en que se haya de celebrar el juicio.
Art. 27. El juicio será público, pudiendo asistir para su defensa el acusado por sí ó por apoderado, y el acusador sosteniendo la denuncia.

Art. 42. En todo impreso debe constar, el año de la impresion, la oficina tipográfica en que se publique y el nombre de su propietario. La contravencion á este requisito ó al artículo 33 se castigará gubernativamente con la pena de prision de quince dias á un año, ó multa de diez á quinientos pesos.
Art. 43. Toda sentencia en juicios de imprenta debe publicarse á costa del acusado y en el periódico que haya dado á luz el artículo condenado.

Table with financial data: Seccion 3. Contribuciones, correos, papel sellado, ensayes, casas de moneda y ramos menores. Seccion 4. Pagos civiles. Seccion 5. De guerra y demas gastos militares. Seccion 6. Cuenta general.

Art. 5. La contabilidad en la tesorería general y demas oficinas de la nacion, será por el sistema de partida doble; cuidando la primera de que todas las oficinas queden uniformadas en relacion directa con la tesorería y ésta con aquellas.
Art. 6. La tesorería general arrojará los formularios que deben servir á las gefaturas de hacienda para llevar su cuenta, así como para las demas oficinas recaudadoras; excepto las aduanas marítimas y fronterizas, que deben arreglarse para llevar su cuenta, al formulario que en 1868 le hizo D. Juan A. Zambrano, y que fué aprobado por el gobierno.

122 Los Compañeros
sueño. Joven aún, como lo era, había apurado ya todos los goces y todos los sufrimientos. Los dias pasan muy pronto para aquellos cuya existencia es un torbellino.
Athol había vivido un siglo en pocos años; un siglo de peligros temerariamente desafiados; un siglo de locas orgías y de victorias amorosas, de batallas sangrientas y de embriagadora voluptuosidad.

del Silencio.
había apariencias de que fuera así. Angélica, una de las mas bellas y ricas herederas de la nobleza napolitana, estaba sin duda, en aquella hora, en el balcon de su palacio, contemplando esa mar radiante que baña las costas de Caprea; y que los rojizos relámpagos del Vesubio iluminan á veces con sangrientos resplandores, ó tal vez se hallaba en la azotea de ese otro palacio, maravilla de Palermo, orgullo de Sicilia, cuya blanca columnata se refleja en el golfo, frente á frente del Cabo di Gallo.

131
Nuestro aventurero elevaba sus pretensiones muy alto. Angélica, su ídolo, era la hermana del conde Loreano Dorin, el favorito mas querido del rey de Nápoles.
Las campanas del convento de Corpo-Santo doblaban sin cesar: la punta del pico desaparecia ya toda entera en el agujero cavado por Athol.

130 Los Compañeros
cuando la adivina. . . . Angélica debe estar cerca de mí! . . . .
Se ruborizó, y una sonrisa escéptica batió sobre sus labios. El carácter del siglo se refleja aun en los mas romancescos. Tratan cuando menos de escusar su sentimentalismo, con un poco de burla y escepticismo.

—Afortunadamente, dijo, me he enauorado una vez cada mes de esta manera. . . . No es una cosa peligrosa!
Vive Dios! exclamó en un arranque de cólera contra sí mismo; que si mi criado Cuezone hablaste así, le aplastaría.
Hé aquí para lo que sirven los criados de comedia; para censurar los momentos de debilidad de sus amos.